

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**R.A. N° 867-2016/MDSM.-** Aprueban requisitos y costos del Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Subgerencia de Salud de la Municipalidad **608263**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**

**Ordenanza N° 013-2016/CM-MDSE.-** Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Santa Eulalia **608266**

**SEPARATAS ESPECIALES****MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Ordenanzas N° 419 y 427-MDA y A.C. N° 479.-** Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio 2017 en el distrito de Ate **607844**

**Ordenanza N° 423-MDA y A.C. N° 484.-** Ordenanza que establece los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2017 **607965**

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**Ordenanzas N° 322, 330 A.C. 471.-** Establecen vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo aplicados del año 2016 con el reajuste del IPC para el ejercicio 2017; y prorrogan para el ejercicio 2017, vigencia de la Ordenanza N° 313 **607976**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Ordenanza N° 440-2016-MSI y A.C. N° 489.-** Régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2017 **607996**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30528**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3 Y 7 DE LA LEY 28294, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO DE PREDIOS**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Modifícanse los artículos 3 y 7 de la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, en los siguientes términos:

**“Artículo 3. El Sistema**

El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial está conformado por las siguientes entidades:

- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- Los gobiernos regionales.
- Los gobiernos locales.
- Instituto Geográfico Nacional.
- Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC).
- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).
- Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).
- Ministerio de Cultura”.

**“Artículo 7. Integrantes del Consejo Nacional**

El Consejo Nacional de Catastro está integrado por:

- El Superintendente Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, quien lo preside.
  - Un representante de los gobiernos regionales.
  - El Presidente de la Asociación de Municipalidades o su representante.
  - El Jefe Institucional del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC o su representante.
  - El Jefe del Instituto Geográfico Nacional - IGN o su representante.
  - El Director Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima - ICL o su representante.
  - Un representante del Ministerio de Cultura.
- El Presidente del Consejo Nacional ejerce la representación del mismo”.

**Artículo 2. Financiamiento**

La aplicación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA****ÚNICA. Adecuación reglamentaria**

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

LUCIANA LEÓN ROMERO  
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1467092-1

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA Y RIEGO

#### Aprueban Programa Operativo Anual 2017 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014 - 2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0618-2016-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 553-2016-MINAGRI-DGESEP/059-PE, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, sobre aprobación de la propuesta del Programa Operativo Anual 2017 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1082 se creó el Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, conformado por los órganos del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, los organismos adscritos a éste, actualmente Sector Agricultura y Riego, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2009-AG se aprobó el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, cuyo objeto es desarrollar las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1082, estableciéndose un marco jurídico orientador que permita viabilizar su aplicación, posibilitar el desarrollo, la generación y la difusión de las estadísticas agrarias nacionales, la coordinación adecuada entre sus actores, así como para lograr que el sistema estadístico agrario nacional sea coherente y eficiente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del citado Reglamento, dispone que el Plan Estadístico Agrario Nacional, que será aprobado por Decreto Supremo, proporcionará el marco para el desarrollo, la generación y la difusión de las estadísticas agrarias nacionales, los ámbitos principales y los objetivos de las acciones previstas para un período que no excederá de cinco (05) años;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2014-MINAGRI, que aprobó el Plan Estadístico Agrario Nacional 2014 - 2018 del Sistema Integrado

de Estadística Agraria - SIEA, dispuso que el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, a través de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, como la Autoridad Estadística Agraria, elaborará los programas operativos anuales, con los cuales se medirá el grado de avance respecto a los objetivos esperados del Plan Estadístico Agrario Nacional a nivel nacional, precisándose en el artículo 3 del mismo Decreto Supremo, que la Autoridad Estadística Agraria Nacional y las Autoridades Estadísticas Agrarias Regionales y Locales, integrantes del Sistema Integrado de Estadísticas Agrarias - SIEA, son responsables de la ejecución del Plan Estadístico Agrario Nacional;

Que, mediante el literal a) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se designó a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas como la Autoridad Estadística Agraria Nacional;

Que, con el documento del Visto, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas ha solicitado la aprobación de la propuesta del Programa Operativo Anual 2017 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014 - 2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria, a fin de desarrollar dicho Plan y lograr una eficiente generación y difusión de la información estadística agraria nacional, respecto del cual ha emitido opinión favorable la Oficina General de Planificación y Presupuesto través del informe N° 185-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPLA;

Que, conforme al subnumeral 7.1.2 del numeral 7.1 del Capítulo VII Implementación, Monitoreo y Evaluación del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-MINAGRI, la aprobación del referido Programa debe hacerse por resolución ministerial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Aprobación del Programa Operativo Anual 2017

Aprobar el Programa Operativo Anual 2017 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014 - 2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

##### Artículo 2.- Conducción del Programa Operativo Anual 2017

La conducción del Programa Operativo Anual 2017 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014-2018 del Sistema Integrado de Estadística Agraria, estará a cargo de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, como Autoridad Estadística Agraria Nacional.

##### Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el Programa Operativo Anual 2017 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2014 - 2018 aprobado en el artículo 1, precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta Resolución en el referido Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1466767-1